



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 29 de diciembre de 2022
TR. N° 0779-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0779-2022-R-UNALM.- La Molina, 29 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0209-2016-R-UNALM, de fecha 12 de abril de 2016, se aprobó el Expediente Técnico para la Pavimentación de las Vías de Acceso para el Laboratorio del Instituto de Biotecnología”, el cual forma parte del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNALM” con código SNIP N° 245148; Que, mediante Comunicación N° 2756-2022/DIGA, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Director General de Administración solicita la rectificación de la Resolución N° 0209-2016-R-UNALM, ya que el artículo N° 17 de la Ley N° 27444 explica el principio de Eficacia anticipada del acto administrativo, el cual debe aplicarse en este caso. Por ello, es que se solicita la siguiente rectificación, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha Resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de contrataciones con el estado Ley N° 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, permite la rectificación de errores en los actos administrativos en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314º literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** – Rectificar la Resolución N° 0209-2016-R-UNALM, en los siguientes extremos, por las consideraciones antes expuestas:

Párrafo ocho:

DICE:

*Que, mediante Resolución N° 0232-2015-R-UNALM de fecha 02 de julio del 2015, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” por el lapso de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 15 de julio del 2015.*

DEBE DECIR:

*Que, mediante Resolución N° 0232-2015-R-UNALM de fecha 02 de julio del 2015, se aprueba la **Modificatoria de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Proyección Social del Instituto de Biotecnología de la UNALM” por el lapso de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 15 de julio del 2015.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 29 de diciembre de 2022
TR. Nº 0779-2022-R-UNALM**

-2-

ARTÍCULO 2º. - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


C.C.: OCI,R,DIGA,UEI,OPL